COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO Nº 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION Nº 5

ACTA Nº 73/16
INFORME DE EVALUACION COMPLEMENTARIA

En la ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay, en la Sala de Reunión del Centro Financiero Nº 5 del Comando Logístico sito en Ruta Transchaco Km 13 y ½, siendo las ocho horas del día lunes 19 del mes de setiembre del año dos mil diez y seis, se reúnen en representación del Comité de Evaluación (C.E.), nombrado por Orden Particular Nº 118 de fecha 5 de agosto de 2016 del Comando Logístico; presidido por el **CAP INT JESUS JHUST LEGUIZAMON GOMEZ** Jefe de la UOC Nº 5 e integrado por los siguientes Señores Oficiales Subalternos y Sub Oficiales, a los efectos de subsanar las observaciones en base a la nota DNCP/DNC Nº 26241/2016 del Proceso de la **Contratación Directa Nº 27/16 "ADQUISICION DE REPUESTOS INFORMATICOS" I.D. Nº 312.295**, convocada por el Comando Logístico – UOC Nº 5.

MIEMBROS: TTE JM PABLO GIMENEZ OCAMPO
SGTO 1º INT JUAN FRANCISCO AQUINO SOSA

Seguidamente se procede a la evaluación de las observaciones punto por punto a fin de subsanarlas y posterior emisión de la presente acta.

- Indicamos a la convocante que no se observa la fecha de la resolución del presente proceso.

  DESCARGO

  Se procederá a levantar en el sistema la Resolución de Adjudicación con su respectiva fecha de emisión.

- Solicitamos a la convocante incluir en el informe de evaluación la observación si aplican o no aplican el Margen de Preferencia en el Proceso de Adjudicación, teniendo en cuenta que lo establecieron en el Pliego de Bases y Condiciones.

  DESCARGO

  En base al punto Nº 21 del Anexo B Datos de la Contratación (DDLC) de la Cata de Invitación del presente llamado, donde hace mención lo siguiente:

  El margen de preferencia a ser utilizado es: Criterio de evaluación y calificación de las muestras: Se establecerá como margen de preferencia para productos nacionales según lo dispuesto en la Ley Nº 4558/11: 20% veinte por ciento, a favor de productos y servicios de origen nacional.

  Este punto **no aplica**, siendo que los bienes ofertados no son productos nacionales.

- Indicamos a la convocante que según el art. 34 "c" de la ley 2051, expresa que para llevar a cabo una adjudicación correspondiente, se deberá tener contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente. Por lo tanto, consultamos a la convocante el motivo por el cual no se observan en las documentaciones remitidas, donde la máxima autoridad se haga cargo por no contar la cantidad mínima de ofertas según el Artículo 34 "c" de la ley 2051.

  DESCARGO

  Artículo 34.- PROCEDIMIENTO

  Inc. c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de **tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente**, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá

hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.
En tal sentido cabe mencionar que el acto de apertura fue realizada atendiendo que solo se presentaron dos ofertas y que en el Art 34 Inc. c) transcripto más arriba expresa que bajo excepción y a responsabilidad de la máxima autoridad de la convocante se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas y teniendo en cuenta lo expuesto precedentemente se procedió a continuar con los trámites pertinentes y de esa manera acelerar los procesos para la provisión de los bienes, a fin de lograr satisfacer las necesidades de la institución.

- Consultamos a la convocante el motivo por el cual en el informe de evaluación menciona que las cantidades solicitadas inicialmente se redujeron a las cantidades a la disponibilidad, observándose en el sistema que no se redujeron ningún ítem.

DESCARGO

En este punto se procede a subsanar la observación quedando cuanto sigue:

Conclusiones Finales:

De acuerdo al Art. 63 del Decreto 21.909, la adjudicación recaerá por cuyo oferente

a) Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la presente carta de invitación
b) Tenga las calificaciones y la capacidad para ejecutar el contrato
c) Presente el precio evaluado como el más bajo y/o que reúna todos los requisitos solicitados

OTRAS OBSERVACIONES

- Considerando que en los legajos de las notificaciones remitidas no se observa el acuse de recibo de los oferentes correspondientes, consultamos a la convocante si se ha cerciorado de que dichas notificaciones realmente han llegado a los oferentes

DESCARGO

En este punto se informa que se procedió a comunicar mediante nota a las empresas a través del correo institucional que pertenece a la UOC N° 5, en tal sentido se procederá a adjuntar los reportes del correo que han sido respondidas por las empresas en conformidad a la recepción de las notas.

No habiendo otro punto que tratar se levanta la sesión, siendo las diez horas, del día lunes 19 de setiembre del 2016 suscribiendo los representantes del Comité de Evaluación en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en derecho, previa lectura y ratificación del contenido de la presente.

JUAN FRANCISCO AQUINO SOSA
SGTO 1° INT – MIEMBRO DEL COMITÉ DE EVALUCION

PABLO GIMENEZ OCAMPO
TTE JM – MIEMBRO DEL COMITÉ DE EVALUACION

JESUS JHUST LEGUIZAMON GOMEZ
CAP INT – JEFE DE LA UOC N° 5